



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<p align="center">Jueves, 4 de noviembre de 2004</p> <p align="center">Núm. 253</p>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

León .....	1
Puebla de Lillo .....	2
Molinaseca .....	4
Valdefresno .....	4
Bañar .....	4
Astorga .....	4
Santovenia de la Valdorcina .....	5
Toreno .....	5
Pazuelo del Páramo .....	5
Acebedo .....	5
Igüeña .....	5
Sariego .....	6
Villadecanes-Toral de los Vados .....	6
Soto y Amío .....	6
Mansilla de las Mulas .....	7
Villadangos del Páramo .....	7
San Justo de la Vega .....	7
Cea .....	7
Valverde de la Virgen .....	8
Lucillo .....	8
Santa María del Monte de Cea .....	8

Valdelugeros .....	8
Villaobispo de Otero .....	8
Matallana de Torío .....	9
Cacabelos .....	9
Gradefes .....	9
San Esteban de Nogales .....	10
La Robla .....	10
Castroalbón .....	11
Bembibre .....	11
Sahagún .....	11
Castropodame .....	11
Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza .....	12
<b>Juntas Vecinales</b>	
Llanaves de la Reina .....	12
Cazanuevas .....	12

#### Administración Local

##### Ayuntamientos

LEÓN

##### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de octubre de 2004, se aprobaron los siguientes padrones:

Periodo: Tercer trimestre de 2004:

- 1.—Tasa por suministro de agua.
- 2.—Tasa de Alcantarillado.
- 3.—Tasa por recogida de basuras.

4.—Tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

5.—Tasa por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar los padrones en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

a) Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

b) Periodo voluntario de pago: Del 21 de octubre al 20 de diciembre de 2004.

c) Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "Para el contribuyente" y "Para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la Recaudación que figuran en tales documentos.

- Banco Santander Central Hispano
- Caja España
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Caixa d'Estalvis de Catalunya
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona -La Caixa-
- Caja Madrid
- Caja Duero
- Caixa Galicia
- Banco Español de Crédito (Banesto)
- Banco Pastor
- Banco Simeón
- Banco Atlántico
- Caixa Catalunya
- Banco Herrero
- Banco Popular Español
- Caja Laboral Popular
- Caja Rural del Duero
- Banco Zaragozano
- Banco de Castilla
- Ibercaja (Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja).
- Caja de Asturias (Cajastur)
- Caja de Badajoz
- Caja Vital de Vitoria y Álava

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación municipal, calle Ordoño II, número 10-1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

d) Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del período ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación municipal, para efectuar el pago, al objeto de evitar incurrir en vía de apremio, con el devengo de los recargos y costas correspondientes.

León, 11 de octubre de 2004.-El Alcalde, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

8302 65,60 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

D. Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación

se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2004, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Gestión Tributaria.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Liquidaciones 15/2004.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI/NIF	Acto a notificar
Álvarez,Hoyos.Armando	09799885E	000087 Tasa Entrada Vehículos
Asenil, S.L.	B61591236	000008 P.P. Auditorio Ciudad de León
Benio,Fuertes.Baltasar	09770622S	000093 Tasa Entrada Vehículos
Comunidad de Construcción Modelcasa V	G24318834	00339 Increm. valor terrenos n/urb.
Comunidad de Construcción Modelcasa V	G24318834	00338 Increm. valor terrenos n/urb.
CP.Residencial Camino de Santiago B-3	H24442576	000002 PP Centro Cívico
González, Álvarez, José Luis	09782619Y	000068 Tasa Entrada Vehículos
Ire Viajes, S.L.	B62316443	000016 P.P. Auditorio Ciudad de León
Martínez,Casado, José Luis	09771828W	000062 Tasa Entrada Vehículos
Martínez,Díaz, Josefina	10460901H	000009 Servicio Extinción Incendios
Monión Jiménez, Francisco	01071434W	000058 Tasa Entrada Vehículos
Sampedro,Martínez,Roberto	16269974G	0019130001 Imp.Construc.,Instalac.y Obras

LEÓN, 29 de julio de 2004.-EL RECAUDADOR (ilegible).

6514 39,20 euros

#### PUEBLA DE LILLO

#### SEXTO.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S-LF "LAS PÓNTICAS/ LAS FONTICAS".- APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se dio cuenta del expediente 01/2004, promovido por don Carlos V. Rivera Blanco, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-LF LAS FONTICAS/LAS PÓNTICAS, relativo al Proyecto de Urbanización del citado ámbito de equidistribución, cuyo documento, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Óscar F. González Vega de Estudio de Ingeniería Civil SL, fue presentado con fecha 15 de junio de 2004 y aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de julio de 2004.

Tal y como posibilitan los artículos 75.4 de la LUCYL y el artículo 253.1 del RUCYL, el Proyecto de Urbanización se presenta como documento independiente del Proyecto de Actuación.

El trámite de información pública subsiguiente a la aprobación inicial, sancionado en el artículo 95 de la LUCYL y en artículo 253 en relación con el artículo 251.3 del RUCYL, de un mes de duración como mínimo, comprende la notificación personal a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el

Catastro y la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El anuncio relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 185, de fecha 13 de agosto de 2004, en el Tablón Municipal y demás medios previstos en la legislación vigente.

Así mismo, el acuerdo de aprobación inicial fue notificado personalmente a todos los titulares de fincas relacionadas en el Proyecto, así como a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro.

Durante el periodo de información pública, no consta que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones algunas en relación con el expresado Proyecto.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando que, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en la presente sesión, se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación del Sector S-LF LAS FONTICAS/LAS PÓNTICAS, en el marco de la normativa aplicable al SISTEMA DE COMPENSACIÓN, como sistema de actuación propuesto, otorgándole la condición de urbanizador a la Junta de Compensación del Sector, y por tanto, obligada a ejecutar las actuaciones en las condiciones establecidas en dicho Proyecto de Actuación, así como en el de Urbanización cuando éste no se contuviera en el primero, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 de la LUCYL y en los artículos 242, 243 y 253 del RUCYL.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 95 de la LUCYL, 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y 242, 243, 251.3 y 253 del RUCYL, sancionadores del contenido, procedimiento de tramitación y competencia para la aprobación de los Proyectos de Urbanización, SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector S-LF LAS FONTICAS/LAS PÓNTICAS, presentado con fecha 15 de junio de 2004 por don Carlos V. Rivera Blanco, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Óscar F. González Vega de Estudio de Ingeniería Civil SL, cuyo documento consta de los preceptivos documentos de Memoria, Planos, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Mediciones, Cuadro de Precios, Presupuesto y Estudio de Seguridad y Salud, correctamente redactados; ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a un total de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (578.557,66 euros).

2º.- La Junta de Compensación, en su calidad de urbanizadora, contrae las obligaciones establecidas en el artículo 77 de la LUCYL y en el artículo 191 y 235 del RUCYL, siendo responsable de la correcta ejecución de la actuación urbanística, asumiendo las obligaciones establecidas en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados y financiando los gastos de urbanización que procedan, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos.

3º.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo al previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del Sector, adoptado en la presente sesión plenaria, entre otras, la constitución de la garantía de urbanización.

4º.- Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización habilita el inicio de las obras de ejecución de la urbanización, circunstancia que se comunicará a este Ayuntamiento.

\* \* \*

QUINTO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR S-LF "LAS PÓNTICAS/ LAS FONTICAS":- APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se dio cuenta del expediente 01/2004, promovido por don Carlos V. Rivera Blanco, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-LF LAS FONTICAS/LAS PÓNTICAS, relativo al Proyecto de Actuación del citado ámbito, redactado por

Rivera Abogados, S.L., que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2004.

EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO en cuya ejecución se redacta el Proyecto de Actuación, es el Plan Parcial del Sector S-LF LAS FONTICAS/LAS PÓNTICAS aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en sesión de fecha 27 de abril de 2004 y publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 112, de fecha 14 de julio de 2004.

Por lo que se refiere a la FASE DE GESTIÓN, el documento se redacta en el marco del SISTEMA DE COMPENSACIÓN, una vez aprobados los Estatutos de la Junta de Compensación mediante acuerdo plenario de 7 de mayo de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 124, de fecha 1 de junio de 2004 y una vez constituida ésta mediante escritura pública otorgada en Madrid, el día 9 de junio de 2004, ante el Notario don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, siendo otorgada, posteriormente, en fecha 21 de junio de 2004, escritura de adhesión, ante el Notario de León, don Santiago Alfonso González López, lo que supone el 100% de adhesión del aprovechamiento del Sector.

El documento presentado propone como sistema de actuación el de Compensación, asumiendo el papel de urbanizador los propietarios constituidos en Junta de Compensación, la afección real de la totalidad de los terrenos al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en porcentaje de la superficie total, conteniendo las determinaciones sobre reparcelación, si bien, limitadas a sus bases, tal y como previene el artículo 75 de la LUCYL y el artículo 241 del RUCYL.

Igualmente, contiene las determinaciones sobre la urbanización, limitadas a sus bases, tal y como previene el artículo 75 de la LUCYL, en cuanto se ha presentado en este Ayuntamiento como documento independiente, el correspondiente Proyecto de Urbanización.

RESULTANDO que en cuanto al estado actual del procedimiento, se han evacuado por esa Administración Municipal los siguientes trámites:

I.- Aprobación inicial del Proyecto de Actuación mediante acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2004.

II.- Apertura del periodo de información pública subsiguiente a la aprobación inicial, de un mes de duración, que comprendió la notificación personal de la aprobación inicial a todos los titulares de fincas que figuran relacionados en el Proyecto de Actuación, así como a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro, y la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El anuncio relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Actuación se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 185, de 13 de agosto de 2004, en el tablón de anuncios municipal y demás medios previstos por la legislación vigente.

Durante el trámite de información pública no se han formulado escritos de alegaciones o manifestaciones por los titulares o por otros interesados.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa aplicable, constituida por los artículos 68, 75, 76, 77 y 82 de la LUCYL, el artículo 240 y siguientes del RUCYL, los artículos 262 y 263 del RUCYL, el artículo 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, y el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación del Sector S-LF LAS FONTICAS/LAS PÓNTICAS, presentado por la Junta de Compensación en fecha 15 de junio de 2004, redactado por Rivera Abogados SL y contra el que no se han presentado alegaciones.

2º.- Tal y como prescribe el artículo 263.2 del RUCYL, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, por la Junta de Compensación habrá de consti-

tirse una garantía de urbanización por un importe del 4% de los gastos de urbanización previstos.

3º.- La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones expuestas, tendrá los siguientes efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LUCYL y en los artículos 252 y 263 del RUCYL:

- La elección del sistema de compensación como sistema de ejecución de la actuación integrada y el otorgamiento de la condición de urbanizador, con carácter provisional, a la Junta de Compensación del Sector, en los términos y con las condiciones señaladas en los artículos 191 y 235 del RUCUL.

Para adquirir tal condición con carácter definitivo, la Junta debe constituir la garantía de urbanización señalada en el párrafo anterior.

- La afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, en el Catastro y a los titulares de los derechos y cargas en los inmuebles de origen. A este fin, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.3.c) de la LUCYL y al artículo 251.3.d) del RUCYL, se procederá a la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5º.- El urbanizador deberá presentar ante el Ayuntamiento el Proyecto que contenga las determinaciones sobre reparcelación recogidas en los artículos 245 a 248 del RUCYL.

8539 36,20 euros

#### MOLINASECA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil Municipal de Molinaseca (1º ciclo).

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime oportunas.

Molinaseca, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

8556 2,40 euros

#### VALDEFRESNO

Por don José Máximo Díez Maestro se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de nave en la parcela 66 del polígono 203, término de Santibáñez de Porma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación de las que resulten preceptivas, pudiendo los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

8557 9,60 euros

#### BOÑAR

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2004, se ha procedido a la aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, promovido por la mercantil Bormiba SA, y referido a los terrenos de su titularidad en calle El Soto de Boñar.

La memoria, planos y restante documentación que integra el expediente administrativo podrán ser consultados y examinados en las

oficinas municipales, de 9 a 14 horas, durante el plazo de exposición pública.

Esta información pública se realiza por plazo de un mes natural, a partir de su última publicación, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados formular contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Boñar, 20 de octubre de 2004.-La Alcaldesa, María Virginia Blasco Casares.

8558 16,00 euros

#### ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Taller de mecánica. Parcela 39 del polígono industrial de Astorga. Solicitada por don José Antonio Ferrero González.

Astorga, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

8560 8,00 euros

\*\*\*

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Reconstrucción Casa de Leopoldo Panero -Reposición muro sur-".

b) Lugar de ejecución: Calle Leopoldo Panero.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: Importe total: 64.392,86 euros.

5.-Garantía provisional: 1.287,86 euros.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Astorga 24700.

d) Teléfono: 987 616 838.

e) Fax: 987 619 299.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría):

-Grupo y subgrupo: "C-4".

-Denominación: Edificaciones. Albañilería, revocos y revestidos.

-Categoría del contrato: "b".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de condiciones particulares.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astorga de 9.00 a 14.00 horas, todos los días hábiles.

1.-Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

2.-Domicilio: Plaza de España, s/n.

3.-Localidad y código postal: Astorga 24700.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad: Astorga.

d) Fecha: Al quinto día hábil, o al séptimo en el caso de aplicarse el supuesto del artículo 22 del RGLCAP, o el décimo día, en el supuesto del artículo 80.4 del referido Reglamento. Si dichas fechas coincidiesen en sábado o festivo se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 14 horas.

10.-Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Astorga, 29 de octubre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

8713 92,80 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobada provisionalmente la Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares y bienes inmuebles, se expone por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

Santovenia de la Valdoncina, 10 de julio de 2004.-El Alcalde, Gregorio García Brunelli.

8561 2,00 euros

#### TORENO

La Junta municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2004, acordó aprobar el padrón de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local correspondiente al ejercicio de 2004.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, que quedan de manifiesto al público en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Toreno.

A) Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.-Recurso de reposición ante la Junta Municipal de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin recibir notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

2.-Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Provincial con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, contados a partir

del siguiente en que se deba entender presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de la citada tasa se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

Toreno, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.  
8559 7,00 euros

#### POZUELO DEL PÁRAMO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 1997 a 2003, ambos inclusive, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, 8 de octubre de 2004.-La Alcaldesa, María Nieves Rodríguez Cartón.

8245 2,20 euros

#### ACEBEDO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004 entre otros tomó el siguiente acuerdo:

Aprobar los proyectos de:

“Pavimentación y urbanización de calles en Acebedo”, con un presupuesto de 69.004,61, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, obra seleccionada dentro de las actuaciones de las Z.I.S. del Parque Regional de Picos de Europa para el año 2005-06.

“Pavimentación prolongación travesía calle Caserones en Liegos”, con un presupuesto de 38.588,49 euros, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, obra seleccionada dentro de las actuaciones de las Z.I.S. de la Reserva Regional de Caza de Riaño para el año 2005-06.

Los citados proyectos se encuentran a disposición del público en las oficinas municipales, para que dentro del plazo de quince días puedan ser examinados, y presentar reclamaciones a los mismos.

Acebedo, 4 de octubre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

8416 3,80 euros

#### IGÜEÑA

Por el Pleno municipal en sesión válidamente celebrada el día 23 de julio de 2004 fue aprobado el proyecto de las obras de “Adecuación de consultorio médico en Quintana de Fuseros”, redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 42.856,00 euros.

El citado proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en el que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, al objeto de que pueda ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

\*\*\*

Por el Pleno municipal en sesión válidamente celebrada el día 23 de julio de 2004 fue aprobado el proyecto de las obras de “Casa de cultura en Almagarinos 1ª fase”, redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 60.101.21 euros.

El citado proyecto se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, al objeto de que pueda ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüeña, 15 de octubre de 2004.-El Alcalde, Laudino García García.

8428 5,80 euros

#### SARIEGOS

En el Ayuntamiento de Sariegos se ha procedido a la aprobación inicial en su sesión de 7 de octubre de los siguientes expedientes:

1) Modificación puntual 7 de las Normas Urbanísticas Municipales.-Suelo rústico.

Promotor: Don Ramón Castañeda Bafino.

Arquitecto redactor: Don Álvaro Izquierdo González.

2) Estudio de detalle 5.-Entre Los Espinos 62, Azadinos.

Promotor: Promociones Ampazuela SL.

Arquitecto redactor: Don Eli Verga Reguera.

3) Estudio de detalle 6.-Carretera de Caboalles 112, Azadinos.

Promotor: Construcciones Tramacera SL.

Arquitecto redactor: Don Álvaro Izquierdo González y don Andrés Rodríguez Sabadell.

4) Proyecto de urbanización.-Paseo a Sol Poniente, Carbajal de la Legua.

Promotor: Desurle SL.

Arquitecto redactor: Don Álvaro Izquierdo González.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 52.2 (modificación de Normas Urbanísticas Municipales y estudios de detalle) y 95.3 (proyecto de urbanización) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre período de información pública por un mes, para que a tenor del artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Sariegos, 8 de octubre de 2004.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

8429 5,60 euros

#### VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Don Antonio José Silva Broco ha solicitado licencia ambiental de la actividad e instalación de bodega de elaboración, almacenaje y venta de vinos en la carretera de Villafranca número 4 de la localidad de Parandones, en el término municipal de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 5/04 y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle Campo de la Feria número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Toral de los Vados, 18 de octubre de 2004.-El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

8431 19,20 euros

Doña Consuelo Miranda Regueiro ha solicitado licencia ambiental de la actividad e instalación de establecimiento de hostelería-hospedajería en la plaza de la Estación número 6 de la localidad de Toral de los Vados en el término municipal de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 4/04 y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle Campo de la Feria número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Toral de los Vados, 18 de octubre de 2004.-El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

8432 19,20 euros

\* \* \*

Doña Luzdivina Amigo Pérez ha solicitado licencia ambiental de la actividad e instalación de bodega de elaboración y comercialización de vinos en la carretera de Villafranca número 10 de la localidad de Parandones, en el término municipal de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 6/04 y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle Campo de la Feria número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Toral de los Vados, 18 de octubre de 2004.-El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

8433 19,20 euros

#### SOTO Y AMÍO

Don Joaquín Gómez Garrido ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave industrial para garaje particular de camiones, en la avenida La Romería, 7, de la localidad de Canales.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

En el marco del artículo 59.40 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que ignorando el lugar de la notificación y ante la imposibilidad material de conocer a todos los afectados, el presente anuncio se considerará sustituto de la notificación

personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, asuntos y terrenos afectados que han quedado arriba indicados.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto y Amio, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

8443 20,00 euros

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de octubre de 2004, se ha acordado la aprobación inicial del proyecto y expediente para la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mansilla de las Mulas (decimoprimer modificación).

De conformidad con el contenido del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo en Castilla y León, y artículo 155.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se anuncia la apertura del trámite de información pública por periodo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En dicho plazo puede examinarse el documento en las oficinas municipales y pueden presentarse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

El lugar y horario asignados para consulta son los siguientes:

La oficina general del Ayuntamiento, emplazada en la Casa Consistorial, sita en avenida de la Constitución número 22 de Mansilla de las Mulas, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el acuerdo de aprobación inicial expresa las áreas del territorio objeto de planeamiento que quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, y que son las siguientes:

-Las parcelas emplazadas en el suelo que tenga en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal la calificación de suelo no urbanizable.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 15 de octubre de 2004.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

8458 6,00 euros

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Don Eugenio Sánchez Álvarez ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de explotación de reciclaje y fabricación de palets de madera en la parcela 42 del polígono 106 de la localidad de Villadangos del Páramo.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villadangos del Páramo, 19 de octubre de 2004.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

8459 12,80 euros

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 13 de octubre de 2004, el expediente de modificación de crédito 2/2004, se so-

mete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

San Justo de la Vega, 18 de octubre de 2004.-El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

8460 2,00 euros

#### CEA

No habiéndose formulado reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2004 de esta entidad, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido a nivel de capítulos y es del siguiente tenor literal:

Clasificación económica	Ingresos	Gastos
Capítulo I	48.320,76 euros	40.000,00 euros
Capítulo II		108.017,74 euros
Capítulo III	50.653,97 euros	3.500,00 euros
Capítulo IV	76.848,32 euros	2.700,00 euros
Capítulo V	800,00 euros	
Capítulo VI		8.605,60 euros
Capítulo VII		8.200,00 euros
Capítulo VIII	3.200,00 euros	
Capítulo IX		8.799,71 euros
Total	179.823,05 euros	179.823,05 euros

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1. Plaza de funcionarios:

1.1. Con habilitación de carácter nacional.

Plazas: 1.

Denominación: Secretario-Interventor.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 26.

Situación: Nombramiento provisional, en agrupación con los Ayuntamientos de Villamol y de Santa María del Monte de Cea.

2. Personal laboral con contrato de duración indefinida:

2.1. Auxiliar.

Plazas: 1.

Situación: Fija en plantilla.

3. Personal laboral temporal:

3.1. Operario de Servicios Múltiples.

Plazas: 1.

3.2. Encargada de la limpieza.

Plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para 2004, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar para su defensa.

Cea, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

8607 9,20 euros

\*\*\*

Por Decreto de Alcaldía de 14 de octubre de 2004, fue aprobado el padrón correspondiente al suministro de agua y alcantarillado, relativo al tercer trimestre del presente ejercicio.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2004, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivas pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas del Ayuntamiento e interponer, en su caso, contra el acto de aprobación los recursos pertinentes.

A) Recursos: Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime pertinente.

La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro del plazo.

B) Lugar y forma de realizar el ingreso: Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento o en la oficina del Banco de Santander de Sahagún.

Cea, 14 de octubre de 2004.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.  
8463 5,80 euros

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 377/04.

Titular: Enrique García Olivera.

Emplazamiento: Calle Salamanca s/n.

Actividad solicitada: Restaurante-merendero.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 15 de octubre de 2004.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8465 16,80 euros

#### LUCILLO

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de asentamiento de un colmenar de cien unidades, en el paraje Prado las Fuentes, polígono 35, parcela 135, del pueblo de Filiel, de este término municipal, a favor de don Lorenzo Arce Cadierno, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 19 de octubre de 2004.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

8472 9,60 euros

#### SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

No habiéndose formulado reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2004 de esta entidad, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido en el ámbito de capítulos y es del siguiente tenor literal:

Clasificación económica	Gastos (euros)	Ingresos (euros)
Capítulo I	22.618,94	34.753,28
Capítulo II	24.872,99	
Capítulo III	1.929,86	28.460,98
Capítulo IV	2.599,63	38.692,08
Capítulo V		17,14
Capítulo VI	30.000	
Capítulo VII	31.000	15.000
Capítulo IX	3.902,05	
Total	116.923,47	116.923,47

La relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1.-Plazas de funcionarios:

1.1.- Con habilitación de carácter nacional:

Plazas: 1.

Denominación: Secretario-Interventor.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 26.

Situación: Nombramiento provisional, en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Cea y de Villamol.

2.-Personal Laboral eventual:

2.1.-Oficial de servicios múltiples.

Plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General municipal para 2004 podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio. Y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar para su defensa.

Castellanos, 4 de octubre de 2004.-El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernández.

8476 8,00 euros

#### VALDELUGUEROS

Por don Roberto García Flórez se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad nave estabulación ganado vacuno de carne, a emplazar en las parcelas 306 y 361 del polígono 102, término de Valdeteja, catastro rústico del municipio de Valdelugueros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, las alegaciones u observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Lugueros, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde-Presidente, Emilio Orejas Orejas.

8566 11,20 euros

#### VILLOBISPO DE OTERO

Por el Ayuntamiento de Villaobispo de Otero se solicita autorización de uso de suelo rústico para la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial y Usos Múltiples, con emplazamiento en la finca número 54 del polígono 5 de concentración parcelaria en el término de Villaobispo de Otero.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular alegaciones en las Oficinas Municipales durante el plazo de 15 días.

Villaobispo de Otero, 22 de octubre de 2004.-El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

8577 11,20 euros



## MATALLANA DE TORÍO

Doña Begoña Pérez Sánchez ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad de taller de taxidermia, en la calle El Salvador, número 36, de la localidad de Naredo de Fenar, perteneciente a este término municipal.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matallana de Torío, 25 de octubre de 2004.-El Alcalde-Presidente, José María Manga Robles.

8578

12,80 euros

## CACABELOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2004 ha adoptado el acuerdo de aprobar el Padrón Fiscal de la Tasa por vado permanente de entrada de vehículos, correspondiente al ejercicio 2004, con un total de 91 recibos que importan mil seiscientos cuarenta euros con setenta y tres céntimos (1.640,73 euros).

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones.

Cacabelos, 22 de octubre de 2004.-El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

8579

2,60 euros

## GRADEFES

Don Santiago de la Varga Urdiales, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Real, número 4, de la localidad de Rueda del Almirante.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

8583

13,60 euros

\* \* \*

Don Salvador de la Varga Urdiales, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Real, número 4, de la localidad de Rueda del Almirante.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

8584

13,60 euros

Don Benjamín Vega Díez, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Travesía de las Monjas, número 10, de la localidad de Gradefes.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

8585

13,60 euros

\* \* \*

Don Juan Manuel Torbado Díez, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Consistorio, s/n, de la localidad de Gradefes.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

8586

13,60 euros

\* \* \*

Don Juan Manuel Torbado Díez, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Barriolera, s/n, de la localidad de San Bartolomé de Rueda.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

8587

13,60 euros

\* \* \*

Don Gaspar García Rodríguez, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle La Rúa, s/n, de la localidad de San Miguel de Escalada.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

8588

13,60 euros

Don Juan Manuel Rodríguez Blanco, el cual, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle San Antonio, número 17, de la localidad de San Miguel de Escalada.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.  
8589 13,60 euros

\*\*\*

Don Salvador de la Varga Puente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Oscura, número 4, de la localidad de Valdealcón.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.  
8590 13,60 euros

\*\*\*

Don Avelino Gutiérrez Salazar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Oscura, s/n, de la localidad de Valdealcón.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.  
8591 13,60 euros

\*\*\*

Don José María Gutiérrez Villa, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Oscura, s/n, de la localidad de Valdealcón.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.  
8592 13,60 euros

Don José María Fernández del Río, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle San Antonio, número 2, de la localidad de Gradefes.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.  
8593 13,60 euros

\*\*\*

Don Eduardo de la Varga Aláez, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, comunica la existencia de un corral doméstico, de su propiedad, sito en la calle Real, número 2, de la localidad de Valdealcón.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.  
8594 13,60 euros

#### SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto para el ejercicio 2004, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2004, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Esteban de Nogales, 22 de octubre de 2004.-El Alcalde, Santiago Fernández Bailez.

8598 3,00 euros

#### LA ROBLA

Doña María Dolores García García, con DNI 9.635.626-Y, de petición de licencia ambiental para oficina-agente colaborador de entidad financiera y otros, que se pretende desarrollar en calle Mayor, 14, bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 20 de octubre de 2004.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

8599 13,60 euros

## CASTROCALBÓN

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2004 el expediente número 1/2004, de modificación de crédito del Presupuesto municipal para el ejercicio 2004, por la cantidad de 46.880,00 euros, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante dicho plazo el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Castrocalbón, 19 de octubre de 2004.-El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

8601 3,60 euros

## BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Soluciones Integrales de Futuro SL solicitud de licencia ambiental para la actividad de almacén, exposición y oficinas para servicios de medio ambiente, con emplazamiento en las parcelas F-5 y F-6 del Polígono Industrial Bierzo Alto sito en San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8606 14,40 euros

## SAHAGÚN

Informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2004, la Cuenta General del Presupuesto Municipal único de este Ayuntamiento del año 2003, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con las cuentas y estados que determina el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sahagún, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

8609 3,60 euros

## CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, el Pleno municipal de 14 de octubre de 2004 designó como fiestas locales para el año 2005 las siguientes:

Castropodame: 20 de mayo San Bernardino y 30 de diciembre Santa Colomba.

Calamocos: 17 de enero San Antonio y 31 de mayo Corpus Christi.

Matachana: 3 de mayo Exaltación de la Santa Cruz y 16 de agosto San Roque.

San Pedro Castañero: 9 de febrero Santa Apolonia y 2 de agosto San Pedro Advíncula.

Turienzo Castañero: 26 de enero San Tirso y 23 de agosto San Pelayo.

Viloria: 2 de febrero Las Candelas y 22 de julio Santa María Magdalena.

Villaverde de los Cestos: 2 de febrero Las Candelas y 26 de agosto Sagrado Corazón.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Castropodame, 18 de octubre de 2004.-El Alcalde Presidente, Julio Anta González.

8474 4,80 euros

\*\*\*

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2004, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la obra "Pavimentación de la calle Corrales, alcantarillado y abastecimiento de calles en el municipio de Castropodame", el cual se expone al público por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Las condiciones son las siguientes:

Presupuesto total de ejecución: 23.094,03 euros.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 2.309,40 euros.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 20.784,63 euros.

Módulo de reparto: Metros lineales de la fachada.

Metros lineales totales: 260.

Valor del módulo por fachada: 79,94 euros.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Castropodame, 18 de octubre de 2004.-El Alcalde, Julio Anta González.

8464 4,00 euros

\*\*\*

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de octubre de 2004, se aprobó iniciar el procedimiento para la desafectación del bien inmueble escolar Escuela Vieja y local anexo, de Turienzo Castañero, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Castropodame, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde, Julio Anta González.

8610 3,20 euros

\*\*\*

## RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación serán las fijadas en su caso por el Pleno de la Corporación.

2. Los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones y reuniones percibirán las cantidades siguientes:

- Por cada sesión del Pleno: 93 euros, con un límite de 8 sesiones anuales.

- Por cada sesión a la Junta de Gobierno Local: 166 euros, con un límite de 12 sesiones anuales.

- Por cada sesión de la Comisión Informativa de Hacienda: 48,08 euros, con un límite de 4 sesiones anuales.

3. Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos originados en el desempeño del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documentada, según las

normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y concretamente el Real Decreto 462/2002, que regula las indemnizaciones por razón de servicio de los empleados públicos.

Castropodame, 21 de octubre de 2004.-El Alcalde-Presidente, Julio Anta González.

8611

4,40 euros

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL BOEZA

Aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2004, el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, correspondiente al ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bembibre, 23 de septiembre de 2004.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta entidad. Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de la Mancomunidad.

Bembibre, 22 de septiembre de 2004.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

7783

19,20 euros

### Juntas Vecinales

#### LLÁNAVES DE LA REINA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal ceder a la Excm. Diputación Provincial de León el uso de una superficie aproximada de 330,98 ha del Monte de Utilidad Pública 428, propiedad de esta entidad local, con destino a la instalación de la Estación de Esquí San Glorio, se exponen al público el referido acuerdo y el expediente tramitado, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados en las oficinas de la Casa Concejo de esa localidad, previo aviso a la Presidenta o al Secretario de la Junta Vecinal, pudiendo formular en dicho plazo las reclamaciones que se estimen procedentes contra el referido expediente.

Llánaves de la Reina, 14 de octubre de 2004.-La Presidenta, M<sup>a</sup> Rosa García Hidalgo.

8273

2,60 euros

#### CAZANUECOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas Reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, del aprovechamiento de pastos comunales y del aprovechamiento de los quiñones denominados El Pagano, aprobadas provisionalmente por la Junta Vecinal en fecha de 22 de abril de 2004, adoptado con esta fecha definitivamente a los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por no haberse presentado ningún tipo de reclamaciones contra el acuerdo provisional en el período de exposición pública y cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CAZANUECOS (LEÓN)

##### Artículo 1.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta ordenanza consiste en el establecimiento y regulación del servicio de agua potable a domicilio en el ámbito del término de la localidad de CAZANUECOS (León), que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua y alcantarillado público, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19,20.1b), y demás establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- Suministro de agua potable domiciliario.
- Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.
- Derechos de enganche y de contratación de la prestación del servicio de alcantarillado.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

##### Artículo 3.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

##### Artículo 4.- Concesiones del servicio.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

Será obligatorio para cada usuario -actual o futuro- formalizar el correspondiente contrato de suministro de agua potable y alcantarillado, en el que se concretarán las condiciones básicas de la prestación del servicio.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito equivalente a la cuota básica trimestral.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las ausencias temporales de los abonados que motiven el cierre del domicilio deberán ser comunicadas por anticipado a la Junta Vecinal, indicando la forma en que han de hacerse efectivos los servicios durante su ausencia.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministro cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las condiciones se clasifican según:

1.-Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas, así como las necesidades de animales do-

mésticos -siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m<sup>2</sup> de superficie.

2.-Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales o solares destinados a huertos; considerando que solamente se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico, exigiéndose -en otro caso- la instalación de pozo propio.

3.-Uso oficial o servicios públicos.

4.-Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

*Artículo 5.- Condiciones de la instalación del servicio.-*

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua y alcantarillado desde la red general -de la que es titular esta entidad local- hasta la toma del abonado serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de 300 euros. Que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado- a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá la obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso del agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando las lecturas del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

La obligatoriedad de colocar contadores en el exterior de los inmuebles afecta no sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiendo hacerse efectiva su instalación en el plazo máximo de UN AÑO a partir de la fecha de aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Si la administración comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela

de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación o reparación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Jardines y zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de acometidas independientes para estos servicios, siendo costeados por la propia comunidad.

5.7.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del servicio.

*Artículo 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-* Las redes generales son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quién haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo, por tanto, de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

*Artículo 7.- Gestión Administrativa.-* La gestión de los servicios -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por la Junta Vecinal o por aquellos que actúen como mandatarios o por delegación de la misma, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

*Artículo 8.- Obligación de contribuir.-* Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o se firme el correspondiente contrato, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En el caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

*Artículo 9.- Bases de gravamen.-* Se tomarán como base de las presentes tasas los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

*Artículo 10.- Tarifas.-* Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

10.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica:

- Facturación: Semestral.

- De 0 a 60,00 m<sup>3</sup>: 0,50 euros.

- De 60,00 m<sup>3</sup> en adelante: 1 euro.
- De mantenimiento se aplicará una tarifa semestral de 3 euros.

10.2.- Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.- De aplicación a industrias de todo tipo y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas lucrativas. Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso doméstico incrementadas con un recargo del 20% -con la observación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del artículo 4.2 de esta Ordenanza.

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se están realizando las obras.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua: 150 euros.

- Por cada acometida a la red de alcantarillado: 150 euros.

- Por derechos de enganche para obras -con una validez de dos años-: 30 euros.

- Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato: 30 euros.

#### *Artículo 11.- Lectura de contadores.-*

11.1.- Periodicidad semestral.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores semestralmente; a tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en que exista el servicio.

11.2.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuera posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

#### *Artículo 12.- Cobranza.-*

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará semestralmente, después de la lectura de contadores, cuando oportunamente sea anunciado.

El pago de los recibos se hará ante la Junta Vecinal o entidad o persona en quien delegue, pudiendo domiciliarse en entidades bancarias; dicho pago se hará por periodos correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos semestres consecutivos será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

#### *Artículo 13.- Infracciones y defraudación.-*

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador será de aplicación la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial y de acuerdo con cuanto dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se consideran infracciones simples y serán sancionadas con multa de 6,00 a 900,00 euros, graduadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente están relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa de aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considera infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

13.2.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el punto 13.1 será motivo suficiente para la iniciación de expediente supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude así como a las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

*Artículo 14.- Vigencia.-* La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD MENOR DE CAZANUECOS.

#### *Preámbulo.*

La falta de regulación específica del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de esta entidad local menor hace necesaria la presente Ordenanza.

#### *Artículo 1.- Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del aprovechamiento y disfrute de los terrenos y bienes comunales, para el pasto del ganado ovino pertenecientes a los vecinos de la entidad local de Cazanuecos.

Esta Ordenanza está fundamentada en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y también en lo establecido en el artículo 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y del 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

#### *Artículo 2.- Beneficiarios.*

1º.- Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos, aquellas personas que, ostentando la condición de vecinos, estén inscritas con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, tengan residencia fija en la localidad de Cazanuecos, entendiéndose como tal, la permanente y habitual con casa abierta y habitable en la localidad (entendiéndose por casa abierta habitable con agua y luz), conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones al respecto, todo ello por un tiempo mínimo de un año con anterioridad a la fecha en que se solicite el aprovechamiento como vecino. Dedicarse a la ganadería como actividad principal, con la correspondiente alta en la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las cuotas. Estar al corriente de los pagos establecidos en los artículos 7, 10 y 12 de esta Ordenanza.

2º.- Aquellas personas que no cumplan ninguna de las condiciones anteriores, pero que acrediten de forma fehaciente su nacimiento o de alguno de sus progenitores en la localidad de Cazanuecos, o el haber vivido en ella al menos durante tres años, solicitarán a la Junta Vecinal el disfrute de los pastos comunales, para aquellas cabezas de ganado que inviernen en el pueblo, previa presentación de los documentos que acrediten su propiedad, así como el estado sanitario del ganado, mediante la presentación de guías, cartillas de saneamiento, etc., y el pago de los aprovechamientos correspondientes.

Vista la solicitud presentada, la Junta Vecinal resolverá atendiendo a las circunstancias del caso concreto y ponderando factores de interés público.

#### *Artículo 3.-Solicitudes de aprovechamiento.*

Cada vecino que pretende el aprovechamiento de los pastos comunales deberá dirigir una solicitud, por escrito, a la Junta Vecinal, acompañando la declaración censal del ganado que aprovechará los pastos, incluyendo el ganado que permanecerá en terrenos comunales, sean pastizales o no; la documentación que acredite su condición de propietario de dicho ganado, a través de la exhibición del libro de registro de explotación ganadera, así como el cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario que se regulan a continuación, como requisito indispensable para el aprovechamiento de los pastos comunales, que son:

A) Cumplir todas y cada una de las normas de vacunaciones obligatorias y recomendadas por los organismos competentes en la materia, debiendo aportar la tarjeta sanitaria.

B) Toda cabeza de ganado que esté en los pastos deberá llevar adosados los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

1º.- Las solicitudes de aprovechamiento de los pastos, deben formularse ante la Junta Vecinal durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año natural.

2º.- La Junta Vecinal podrá nombrar uno o varios supervisores, al objeto de que verifique, en cualquier momento, la realidad del número de cabezas declaradas y que se encuentran aprovechando los pastos, velando por que en cualquier momento del año ganadero exista un número igual o menor a las declaradas por el titular vecino.

3º.- Las bajas deberán ser formuladas por los interesados mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal, para que una vez verificadas, se produzca la baja definitiva. En todo caso, las tasa o cuotas, no son prorrateables, abonándose al completo por cada año ganadero.

4º.- Los aprovechamientos de los pastos tendrán un plazo de apertura, que decidirá la Junta Vecinal.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas.

#### *Artículo 4.- Formas de aprovechamiento.*

Quedarán acotados desde el 1 de marzo, para toda clase de ganado, hasta la fecha de apertura, que será el 1 de abril o cuando lo estimare la Junta Vecinal, todos los pastos comunales, tanto de los pastizales tradicionales, como de los montes y cuestras. Si la Junta Vecinal lo creyere conveniente, quedaría libre la zona que determine, que se acotaría al abrirse los otros pastos.

Los terrenos afectados por incendios forestales quedan acotados al pastoreo por un mínimo de dos años.

#### *Artículo 5.- Vallados y construcciones.*

En los terrenos y bienes comunales no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, ni establecer cerramientos o vallados.

La Junta Vecinal podrá autorizar únicamente el cerramiento de los pastos de (zona que se quiera autorizar), que lindan con (carretera), para impedir la salida del ganado, pero dejando accesos fácilmente localizables, por el que puedan pasar las personas y cuyas distancias entre ellos no superen los doscientos metros.

La Junta Vecinal, por razones excepcionales, y solamente mientras el ganado ovino esté aprovechando los pastos, podrá autorizar también cerramientos, en las mismas condiciones que los de la zona indicada. En el interior del perímetro de los terrenos comunales no se pueden colocar cerramientos.

#### *Artículo 6.- Cuotas a abonar por los beneficiarios.*

Todos los beneficiarios de los aprovechamientos de los pastos están sujetos al pago de una cuota anual, que pagarán por año adelantado, mediante ingreso voluntario, en el mes de enero, y que será la siguiente:

Cuota fija al año: sería de 900 euros al año.

1.- El impago de las cuotas correspondientes al disfrute de estos aprovechamientos en el periodo voluntario supondrá la pérdida del derecho y disfrute del aprovechamiento y legítimará a la Junta Vecinal para realizar el cobro de la percepción por la vía de apremio, según establece la Ley General Tributaria.

Si los ganaderos vecinos del pueblo, que se beneficien del aprovechamiento de los pastos, se niegan a pagar las cuotas establecidas en esta Ordenanza, la Junta Vecinal podrá contratar con ganaderos foráneos los aprovechamientos de los pastos, con la misma cuota establecida para los ganaderos vecinos del pueblo.

#### *Artículo 7.- Actualización de las cuotas.*

Cada año se actualizará la cuota de acuerdo a la variación de índice de precios al consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya, para el año anterior.

#### *Artículo 8.- La entidad local de Cazanuecos como beneficiaria de la cuota.*

El producto de las cuotas por el aprovechamiento y disfrute de los terrenos y bienes comunales se destinará en utilidad de los vecinos, ya que ellos tienen derecho al aprovechamiento, sin que pueda detrarse por la Junta Vecinal más de un 5 por 100 del importe (artículo 98.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales). Entiéndase "en utilidad de los vecinos" en un sentido amplio, como arreglo de caminos, vías urbanas, iglesia, plaza, etc.

#### *Artículo 9.-Infracciones.*

1.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

1.1. Introducir ganado en los pastos por aquellas personas que no reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

1.2. Introducir en los pastos animales, a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas, o que no se hayan sometido a campañas oficiales de saneamiento.

1.3. Cometer tres infracciones graves en una misma temporada de pastos.

1.4. Tener en los pastos un número superior al declarado ante la Junta Vecinal.

1.5. El falseamiento de algunos datos o requisitos exigidos en esta Ordenanza.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

2.1. Las acciones que perturben gravemente el normal desarrollo del aprovechamiento de los pastos o la correcta relación entre los beneficiarios.

2.2. La acumulación de tres sanciones leves en una misma temporada.

2.3. La introducción de ganado en los pastos sin autorización.

3.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

3.1. Las acciones y omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

3.2. Introducir ganado en los pastos sin solicitar autorización cuando por su número y titular ésta se hubiera obtenido.

3.3. La falta de notificación de las altas y bajas durante el aprovechamiento.

*Artículo 10.- Sanciones e indemnizaciones.*

2. Sanciones. Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente, cuando así lo estime oportuno el Alcalde Pedáneo, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por cometer infracciones muy graves:

- De 90 euros hasta 130 euros por día, dependiendo del grado de intencionalidad. Se hará efectiva mediante metálico.

- Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de uno a tres años.

b) Por cometer infracciones graves:

- De 40 euros a 90 euros por día, dependiendo del grado de intencionalidad. Se hará efectiva mediante metálico.

- Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de hasta un año.

c) Por cometer de infracciones leves:

- De 25 euros a 40 euros por día, dependiendo del grado de intencionalidad. Se hará efectiva en metálico.

d) Indemnizaciones. En la resolución de infracción se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la Junta Vecinal estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

*Artículo 11.- Limitación de cabezas de ganado.*

La Junta Vecinal podrá limitar, en cada año ganadero, el número de cabezas de ganado que podrán acceder a los aprovechamientos de los pastos comunales.

*Disposición final. Vigencia.*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

**ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS QUIÑONES DE LA ENTIDAD MENOR DE CAZANUECOS.**

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales (Quiñones) de la Junta Vecinal de Cazánuecos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos, 79 a 83 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (*Boletín Oficial del Estado* nº 161, de 7 de julio).

Los Bienes Comunales (Quiñones), su aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza y son los situados en la zona denominada EL PAGANO.

Quedando redactada como sigue:

Artículo 1º.- No se podrá solicitar quiñón una vez cumplidos los 65 años de edad.

Artículo 2º.- Todo el que tenga adjudicado quiñón y se ausente del pueblo, al año y día se le comunicará su cese como titular del quiñón. Si transcurrido dicho periodo vuelve al pueblo, tendrá derecho a solicitarlo de nuevo.

Artículo 3º.- Si un adjudicatario de quiñón no paga lo estipulado para cada quiñón, quedará dado de baja al año y día.

Artículo 4º.- Tienen derecho a solicitar quiñón todos los vecinos que residan en esta localidad, sean mayores de veinte años y estén dados de alta en la Seguridad Social por esta localidad, sean hombre o mujer.

Artículo 5º.- Para solicitar quiñón, lo hará el propio interesado y lo refrendará con su propia firma.

Artículo 6º.- El sorteo para la adjudicación de los quiñones entre los solicitantes de cada año se hará por edad de mayor a menor.-

Artículo 7º.- Los matrimonios que no sean hijos del pueblo, que vengan de otras localidades, no podrán solicitar quiñón hasta que hayan transcurrido cuatro años de residencia en esta localidad.-

Artículo 8º.- En los nuevos matrimonios residentes en el pueblo, si ninguno disfruta de quiñón, la antigüedad será la del varón.

Artículo 9º.- Si dos vecinos al casarse tienen quiñón, se le quitará uno al de menor edad.

Artículo 10º.- En caso de matrimonio entre un vecino del pueblo y otro de fuera, se dejará el quiñón a la persona que sea titular.

Artículo 11º.- Se podrá solicitar quiñón en esta Junta Vecinal, a partir del uno de noviembre de cada año.

Artículo 12º.- Queda totalmente prohibido cambiar y subarrendar el quiñón.

Artículo 13º.- Los quiñones son adjudicados hasta el fallecimiento del titular o cónyuge.

Artículo 14º.- El precio del arrendamiento de los quiñones será fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 15º.- El momento del pago se hará por decisión de la Junta Vecinal.

Artículo 16º.- El adjudicatario que renuncie voluntariamente al quiñón, no podrá volver a solicitarlo hasta que hayan transcurrido cuatro años.

Artículo 17º.- Los quiñones sobrantes cada año, serán subastados en pública subasta y solamente por cuatro años.

Artículo 18º.- No se podrá construir en los quiñones ninguna edificación, ni se tendrá derecho alguno a indemnizaciones por mejoras en dichos quiñones.

Artículo 19º.- La Junta Vecinal tiene facultades para variar o cambiar cualquiera de estos puntos, por interés general y en cualquier momento, sujetándose en todo a las leyes vigentes.

Artículo 20º.- Categorías.- Se establece una sola categoría en los Quiñones.

Artículo 21.- Canon de Aprovechamiento: Se establece un canon anual que será el siguiente:

Por cada 1.000 m<sup>2</sup>: 12 euros.

Estas cantidades podrán ser aumentadas anualmente, previo acuerdo adoptado al efecto, por la Junta Vecinal.

Disposición final.- Vigencia.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Cazánuecos, 27 de septiembre de 2004.-EL PRESIDENTE, Felipe Rancho González.

7853

48,40 euros